



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00339066-NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO CABO SANTOS ANDREA SOLEDAD.

---

**VISTO:**

El expediente físico N° 8781-002689/2018 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2021-00339066-NEU-POLICIA; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, y por Resolución N° 1030/18 “JP” de fecha 23 de Octubre de 2018, el Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo provincial la cesación de servicios de la Cabo Andrea Soledad Santos, D.N.I. N° 30.388.253, Legajo Personal 827.763, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo notificada de dicha medida el día 25 de Octubre del 2018;

Que el pedido realizado por la Jefatura de Policía tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica Policial, realizada el día 18 de abril de 2016, en la que se dictaminó que la causante no se encontraba en condiciones de desarrollar tareas de seguridad en forma definitiva;

Que la situación de la Cabo Santos fue tratada en Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales el día 04 de mayo de 2016, dejando constancia de ello mediante Acta N° 09/15 “JECyP”, determinándose que “... *agotó los plazos previstos para revistar en situación de PASIVA y no existiendo puesto vacante para su jerarquía en otro cuerpo y escalafón, (...) considera a la Cabo SANTOS “inepto para las funciones policiales” conforme lo establece la Ley 1131 (...) en su artículo 14°, incisos D) El personal superior o subalterno que haya alcanzado un máximo de dos (2) años de licencia por enfermedad y no pudiere reintegrarse por subsistir las causas que originaron aquellas, conforme lo dispuesto por la Ley del Personal Policial. Y K)...*”, siendo notificada la causante en fecha 29 de junio de 2016;

Que la agente presentó a través de las vías jerárquicas correspondientes, los recursos pertinentes, los que fueron rechazados por aquellas instancias. En este sentido, en fecha 19 de abril de 2017, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 330/17 “JP”, rechazando el recurso de reconsideración presentado oportunamente contra lo dispuesto por la mencionada Acta;

Que la señora Santos continúa interponiendo vías recursivas y, en fecha 29 de noviembre de 2017, se emitió la Resolución N° 1235/17, rechazando el recurso de revocatoria y ratificando la Resolución N° 330/17 “JP”;

Que, en fecha 27 de julio de 2018, el Poder Ejecutivo Provincial se pronunció mediante Decreto N° 1078/18, haciendo lugar parcialmente al recurso presentado por la señora Santos y dejando sin efecto la Resolución N° 1235/17;

Que, habiendo sido nuevamente analizada la situación de la agente, en fecha 28 de octubre de 2018, el entonces Jefe de Policía mediante la Resolución N° 1030/18 “JP”, solicitó al Poder Ejecutivo de Provincial la cesación de servicios de la señora Santos, a efectos que pase a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14° inciso d) y k) de la Ley 1131;

Que la efectivo policial fue notificada de dicha medida en fecha en fecha 25 de octubre de 2018, quien interpuso nuevamente reclamo que fuera rechazado primeramente mediante Resolución N° 082/19 “JP” de fecha 17 de enero de 2019; elevado a instancia ministerial y siendo rechazado mediante Resolución N° 366/19 del 07 de junio de 2019 del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad;

Que ante ello, la Cabo Andrea Soledad Santos presentó recurso ante el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén contra la Resolución N° 1030/18 “JP”, la Resolución N° 366/19 y el Acta de Junta Médica de Apelación del 28 de Agosto de 2018, siendo rechazado mediante Decreto N° 2059/19 del 26 de Septiembre de 2019, siendo notificada de dicha medida el día 27 de septiembre de 2019;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el mencionado efectivo policial no posee antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certificó que la Cabo Santos no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia de Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de los servicios de la Cabo Andrea Soledad Santos, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14°, incisos d) y k) de la Ley 1131;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DISPÓNGASE** la cesación de los servicios de la Cabo Andrea Soledad Santos, D.N.I. N° 30.388.253, legajo personal 827.763, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14°, incisos d) y k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

**Artículo 2°:** **NOTIFÍCASE** a la interesada del contenido de la presente norma, a través de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

